

En estos casos es procedente la homologación del presente punto, sea del reconocimiento de la beca 11 como tiempo de servicio en educación, y consecuentemente dicho tiempo les será reconocido para efectos del cómputo de servicio ante un eventual otorgamiento de su derecho jubilatorio, siempre y cuando la beca citada se haya otorgado en las condiciones citadas en el párrafo anterior.

Dado en San José, el día 02 del mes de julio del 2015.

Rige a partir de su publicación.

Divúlguese.

Víctor Morales Mora, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.—1 vez.—O. C. N° 3400023786.—Solicitud N° 35738.—(D007-2015-IN2015046943).

## ACUERDOS

### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

N° 039-MP-MTSS-MINAE-MH-MOPT-MAG

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y LOS MINISTROS DE LA PRESIDENCIA,  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,  
AMBIENTE Y ENERGÍA,  
AGRICULTURA Y GANADERÍA, HACIENDA,  
Y OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Con fundamento en las facultades que les confieren los artículos 140 inciso 3) y 20) de la Constitución Política, y 25 inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública.

#### Considerando:

I.—Que los pilares del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 “Alberto Cañas Escalante” son el impulso al crecimiento económico y la generación de empleos de calidad, la lucha contra la pobreza extrema y la transparencia y rendición de cuentas como ejes de la función pública.

II.—Que la Estrategia Nacional de Empleo y Desarrollo Productivo presentada por el Gobierno de la República el 14 de agosto de 2014, contempla el establecimiento de planes para la promoción del empleo y el crecimiento económico en las diferentes regiones del país; así como la creación de la Alianza por el Empleo y el Desarrollo Productivo como un mecanismo de definición y gestión de acuerdos entre el Ejecutivo y el sector empresarial para la preservación y promoción del empleo, y la reducción de la informalidad.

III.—Que la provincia de Guanacaste enfrenta la mayor tasa de desempleo del país, ubicándose en un 13,9% en el primer trimestre de 2015, esto es casi 4 puntos porcentuales por encima de la tasa nacional. Asimismo, la tasa de subempleo supera el 18%.

IV.—Que el desempleo en la provincia afecta principalmente a las mujeres (16,1%) y a las personas jóvenes (22%).

V.—Que las actividades de agricultura y ganadería continúan teniendo una importante cuota en la generación de empleos, con un 13.1%, pero han venido siendo desplazadas por las relacionadas con el turismo, el comercio y los servicios domésticos (14.4%).

VI.—Que sobre el acceso al agua y su suministro en la provincia de Guanacaste, existen una serie de proyectos de infraestructura hídrica que permiten solventar las necesidades de la región los cuales, en virtud del Decreto Ejecutivo N° 38665 han sido incorporados al Programa Integral de Abastecimiento de Agua para Guanacaste (PIAAG), al igual que deberán ser integrados todos aquellos nuevos proyectos que se identifiquen. Que para el desarrollo y ejecución de estas iniciativas se hace necesario identificar, priorizar y gestionar los recursos económicos y mecanismos de financiamiento para su ejecución.

VII.—Que la Asamblea Legislativa constituyó en el mes de agosto del 2014 una Comisión especial integrada por los diputados de la región cuyo fin es el de analizar la problemática social, económica, empresarial, agrícola, turística, laboral y cultural de toda la provincia de Guanacaste, expediente N° 19206, y por medio de

la cual se ha generado un diálogo permanente con sectores sociales, empresariales y del Poder Ejecutivo para la búsqueda de soluciones para la provincia.

VIII.—Que la población y las actividades productivas de la provincia de Guanacaste están siendo azotadas por una fuerte sequía originada principalmente por el Fenómeno de El Niño y el cambio climático

IX.—Que es obligación del Gobierno de la República proteger la integridad de sus habitantes, especialmente aquellos que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad, por lo que se declaró emergencia nacional a la provincia de Guanacaste por la afectación de la sequía mediante el Decreto N° 38642-MP-MAG.

X.—Que el Gobierno de la República en búsqueda de una atención integral a la sequía, estableció el Plan General de la Emergencia, en el cual se incluye la asignación de \$15.510 millones procedentes del Fondo Nacional de Emergencias, para la atención de los productores agropecuarios y pesqueros, abastecimiento de agua y protección de la salud humana y animal.

XI.—Que en la atención de esta emergencia las acciones se han centrado en la asistencia social y humanitaria, la protección de la salud de los seres humanos y animales, y la cobertura vegetal, fuentes y abastecimiento de agua.

XII.—Que los recursos del Fondo Nacional de Emergencias están destinados a la compra de alimentos para ganado e insumos agrícolas, la construcción de pozos y embalses, compra y alquiler de maquinaria, subsidios de desempleo y pago de servicios ambientales.

XI.—Que es necesario brindar un seguimiento adecuado, y en conjunto con actores diversos de la comunidad, a los recursos, programas e inversiones consideradas en la atención de la Emergencia en la provincia de Guanacaste, así como construir acuerdos sostenibles con procesos colectivos. **Por tanto,**

#### ACUERDAN:

#### “CREACIÓN DE LA MESA DE TRABAJO POR GUANACASTE PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA Y LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO PRODUCTIVO”

Artículo 1°—Se crea la “Mesa de Trabajo por Guanacaste para la Mejora de la Calidad de Vida, el Desarrollo Productivo e Infraestructura y la Promoción del Empleo” que tendrá dentro de sus funciones esenciales crear los mecanismos de negociación, gestión y seguimiento de acuerdos entre el Poder Ejecutivo, las Fracciones Legislativas, y los sectores productivo, social y académico de la provincia de Guanacaste.

Artículo 2°—La Mesa de Trabajo por Guanacaste tendrá las siguientes funciones:

- Identificar y facilitar la construcción colectiva de las acciones y prioridades de corto y mediano plazo para el impulso de Programa Integral de Abastecimiento de Agua para Guanacaste (PIAAG).
- Identificar y facilitar la elaboración colectiva de las acciones y prioridades de corto y mediano plazo para preservar y promover la generación de empleo y la producción.
- Identificar y facilitar la elaboración colectiva de las acciones y prioridades de corto y mediano plazo para la infraestructura vial y transporte; los proyectos productivos para la provincia, el apoyo a la investigación e innovación; y los proyectos de inversión pública y privada en la provincia.
- Impulsar aquellos proyectos del Poder Ejecutivo y la legislación de la Asamblea Legislativa que tengan una incidencia importante en el desarrollo productivo, la generación de empleo, la innovación e investigación, el acceso al agua e infraestructura hídrica, y sugerir las medidas necesarias para su debida ejecución y seguimiento.
- Dar seguimiento a la ejecución de los proyectos conforme al cronograma de implementación de cada uno de los proyectos.
- Facilitar el seguimiento interinstitucional y la rendición de cuentas al menos cada tres meses sobre el avance de cada proyecto, y apoyar al Gobierno en el seguimiento en

la ejecución de políticas y programas sobre generación de empleo y desarrollo productivo, agua potable, infraestructura vial y transporte, y calidad de vida y solicitar los informes que considere pertinentes a los Ministerios e instituciones involucradas.

- g) Las demás que le asigne la Presidencia de la República y aquellos que surjan a partir de la ejecución de las funciones antes descritas.

La Mesa de Trabajo por Guanacaste no sustituirá las facultades legales que corresponden a cualquiera de los entes involucrados en ella o de otras entidades públicas. Los acuerdos logrados en ella deben ser implementados y ejecutados por las vías legales e instituciones correspondientes.

Artículo 3°—La Mesa de Trabajo por Guanacaste estará integrada de la siguiente manera:

- a) El jerarca de los siguientes ministerios e instituciones del Poder Ejecutivo: Ministerio de Ambiente y Energía, quien fungirá como coordinador, Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Hacienda, Instituto de Acueductos y Alcantarillados, Instituto Costarricense de Turismo, Instituto Nacional de Aprendizaje, Instituto Mixto de Ayuda Social, Servicio Nacional de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento (SENARA), Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA), Comisión Nacional de Emergencias y Programa Tejiendo Desarrollo.
- b) Las y los diputados a la Asamblea Legislativa elegidos por la provincia de Guanacaste, los demás legisladores integrantes de la Comisión Especial Legislativa que analiza la problemática social, económica, empresarial, agrícola, turística, laboral y cultural de toda la provincia de Guanacaste o sus representantes; y un representante de las fracciones legislativas no representadas en dicho órgano que deseen nombrarlo.
- c) Un representante designado por cada uno de los siguientes sectores: Agrícola, turístico (turismo, hotelero y comercial), ganadero, generación eléctrica y de acueductos comunales. Asimismo, un representante de la Coordinadora de Movilización Unitaria Nacional (COMUN), un representante de la Federación de Municipalidades de la provincia de Guanacaste y un representante de cada Municipalidad.
- d) Un representante de cada universidad pública presente en la provincia de Guanacaste, un representante de la EARTH – La Flor y un representante del proyecto INVENIO.

Artículo 4°—Cada uno de los Ministerios y Presidencias Ejecutivas señalados en el artículo anterior, nombrarán a un viceministro a la Mesa de Trabajo por Guanacaste, la cual sesionará una vez al mes en la provincia de Guanacaste y el jerarca correspondiente deberá participar obligatoriamente cada dos meses.

Artículo 5°—La Presidencia de la República convocará la primera sesión de la Mesa de Trabajo por Guanacaste quince días después de emitido este Acuerdo. En esa sesión se acordará una propuesta de metodología de trabajo con la finalidad de atender las prioridades en seis ejes temáticos, a saber:

- a) Provisión de agua e infraestructura hídrica; b) Infraestructura vial y transporte; c) Proyectos productivos para la provincia, d) Apoyo a la investigación e innovación sobre medidas adaptación productiva a la sequía y al cambio climático; y e) Proyectos de inversión pública y privada en la provincia; f) Vivienda, educación y salud.

Los proyectos nuevos que surjan de la Mesa de Trabajo por Guanacaste se estudiarán con prioridad para ser incorporados en el Plan Regional y en el Banco de Proyectos de Inversión y contarán con el apoyo, seguimiento y recursos de fondos de pre inversión e inversión del MIDEPLAN, siempre que

las instancias correspondientes aprueben las provisiones presupuestarias para ello o bien las fuentes de recursos necesarias para cumplir este compromiso.

Artículo 6°—De forma simultánea al desarrollo de esta Mesa de Trabajo por Guanacaste, la Presidencia de la República estará llevando adelante un proceso de diálogo con los diferentes actores sociales integrantes del bloque de organizaciones llamado Coordinadora de Movilización Unitaria Nacional (COMUN).

Artículo 7°—La Presidencia de la República, en coordinación con el MINAE, pondrá a disposición de la Mesa de Trabajo por Guanacaste un equipo técnico y logístico para la operación, el seguimiento y monitoreo de los acuerdos.

Artículo 8°—El Gobierno de la República se compromete a identificar, priorizar y gestionar el contenido económico para la ejecución de los proyectos conforme al cronograma de implementación de cada proyecto. Aquellos programados en el corto plazo, dentro del Presupuesto Ordinario o Extraordinario de la República 2016 al 2018, las correspondientes al mediano y largo plazo pueden incorporar fondos de pre inversión del MIDEPLAN o bien de otras fuentes o instrumentos de financiamiento como la cooperación internacional.

Artículo 9°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la provincia Guanacaste, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil quince.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Alfaro Salas; el Ministro de Hacienda a. í, José Francisco Pacheco Jiménez; el Ministro de Obras Públicas y Transportes, Carlos Segnini Villalobos; el Ministro de Agricultura y Ganadería, Luis Felipe Arauz Cavallinni; el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Víctor Morales Mora; el Ministro de Ambiente y Energía, Édgar Gutiérrez Espeleta; el Diputado Testigo de Honor, Juan Rafael Marín Quirós; la Diputada Testiga de Honor, Suray Carrillo Guevara; la Diputada Testiga de Honor, Marta Aráuz Mora; el Diputado Testigo de Honor, Víctor Morales Zapata; el Diputado Testigo de Honor, Franklin Corella Vargas y el Diputado Testigo de Honor, Javier Cambronero Arguedas.—1 vez.—O. C. N° 3400025388.—Solicitud N° 37868.—(IN2015050193).

## EDICTOS

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Resolución N° 2273-MEP-2015.—Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP), al ser las once horas con veinte minutos del seis de julio de dos mil quince.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 1° y 2° de la Ley de Creación del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP), Ley N° 6693 del 27 de noviembre de 1981 y en los artículos 2°, 3°, 4°, y 5° del Reglamento General del CONESUP, Decreto Ejecutivo N° 29631-MEP del 18 de junio de 2001, se resuelve lo siguiente:

#### Resultando:

1°—El 03 de mayo de 2015, el señor Edgar Zeledón Portugal en calidad de presidente de la federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica (FECOPROU), mediante oficio FCPR-15-MAY-2015 (consecutivo 850-15) comunica que el Lic. Carlos Manuel Guevara Villegas, cédula de identidad 1-0123-0333 fue designado como representante alterno de esa federación ante el CONESUP.

2°—El 20 de mayo de 2015, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11 de la Constitución Política, 1 y 2 de la Ley de Creación del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP), número 6693 del 27 de noviembre de 1981, se procedió a juramentar al Lic. Carlos Manuel Guevara Villegas, cédula de identidad 1-0123-0333, lo cual fue debidamente consignado en el acta de juramentación correspondiente, por un periodo de dos años, el cual rige desde el 25 de marzo de 2015 hasta el 25 de marzo de 2017.